



INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PRESIDENCIA OFICINA DEL COMISIONADO FBF IFT/100/PLENO/OC-LFBF/033/2015

México, Distrito Federal, 17 de junio de 2014.

LIC. JUAN JOSÉ CRISPÍN BORBOLLA. SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO. PRESENTE.

Me refiero a su oficio IFT/100/PLENO/STP/1414/2015 de fecha 15 de junio de 2015, mediante el cual me notifica el asunto listado bajo el numeral "III.2" en el Orden del día para la XXV Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, que se llevará a cabo el dieciocho de junio del año en curso, identificado como:

"III.2.- Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en el Incidente de Verificación con número de expediente E-IFT/UC/RR/0004/2013-I.".

Al respecto, formulo voto a favor por escrito de la resolución antes señalada, por las consideraciones que sirvo manifestar en el documento anexo al presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, segundo párrafo de la Ley Federal de Competencia Económica el cual establece que: "Las deliberaciones del Pleno deberán contar con los votos de todos los Comisionados. Los Comisionados que se encuentren ausentes durante las sesiones del Pleno deberán emitir su voto por escrito antes de la sesión o dentro de los cinco días siguientes a la sesión respectiva."

Lo anterior para los fines de la votación del asunto de referencia.

ATENTAMENTE

LUIS FERNANDO BORJÓN/FIGUEROA

COMISIONAD



VOTO A FAVOR POR ESCRITO DEL ASUNTO "III.2.- RESOLUCIÓN QUE EMITE EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN EL INCIDENTE DE VERIFICACIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE E-IFT/UC/RR/0004/2013-I.". LISTADO EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA XXV SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.

Derivado del análisis del Proyecto de Resolución emito voto a favor por las siguientes consideraciones:

- 1.- El Pleno de este Instituto es competente para resolver sobre el cumplimiento de la Resolución P/IFT/EXT/150814/196 de fecha 15 de agosto de 2014 aprobada en su XVIII Sesión Extraordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.- Dicha resolución determinó que Grupo Televisa incumplió con la condición que le prohíbe aceptar en su consejo de administración a personas que, directa o indirectamente, sean accionistas en otras personas morales titulares de concesiones de redes públicas de telecomunicaciones en México, así como personas que participen en el órgano de administración o cualquier otro órgano de decisión u operación de agentes económicos que sean concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones en México, establecida en el inciso "d)" del resolutivo "tercera" (sic) de la Resolución emitida por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia el veintitrés de febrero de dos mil siete, en el expediente RA-029-2006 del índice de la Comisión Federal de Competencia (CFC), en la cual resolvió autorizar la concentración notificada, sujeta a condiciones y acciones.
- 3.- De la copia certificada de fecha 12 de junio de 2014 se tiene por acreditada la aceptación de la Renuncia de a su cargo como Consejero Suplente en los Consejos de Administración en las subsidiarias de GSF Telecom Holdings, S.A.P.I. de C.V.
- 4.- Con fechas 19 de septiembre, 30 de octubre y 14 de noviembre de 2014 Corporativo Vasco de Quiroga, S.A. de C.V. presentó escritos mediante los cuales se acredita el cumplimiento a lo establecido en el inciso "d)" del resolutivo "Tercera" (sic) de la Resolución emitida por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia el veintitrés de febrero de dos mil siete, en el expediente RA-029-2006 del índice de la CFC, en la cual resolvió autorizar la concentración notificada, sujeta a condiciones y acciones, en virtud de que

dejaron de tener el carácter de miembros del Consejo de Administración de GSF Telecom Holdings, S.A.P.I. de C.V. y sus subsidiarias.

5.- En los archivos de la Unidad de Competencia Económica existe información que permite acreditar que se satisface el objeto de la Resolución P/IFT/EXT/150814/196 de fecha 15 de agosto de 2014, emitida por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

En virtud de lo anterior, coincido con los Resolutivos del proyecto pues de esta forma se acredita el cumplimiento por parte de Corporativo Vasco Quiroga, S.A. de C.V. de la condición establecida en el inciso "d)" del resolutivo "Tercera"



de la Resolución emitida por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia el veintitrés de febrero de dos mil siete, en el expediente RA-029-2006 del índice de la Comisión Federal de Competencia, quedando satisfecho el objeto de la Resolución de agosto de 2015 emitida dentro del expediente E-IFT/UC/RR/0004/2013-I.

Por las razones expuestas y al encontrarse el proyecto debidamente fundado y motivado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, segundo párrafo de la Ley Federal de Competencia Económica, manifiesto por escrito mi voto a favor del proyecto.

ATENTAMENTE

LUIS FERNANDO BORJÓN FIGUEROA

COMISIONADO